ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NO. FDLE-SAMC-706-2024

OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA Y MEDICIÓN POSTERIOR (AVALÚOS TÉCNICOS, DETERIORO, MODIFICACIÓN DE VIDAS ÚTILES, VALORIZACIONES) DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ"

BOGOTÁ D.C, OCTUBRE DE 2024

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones para presentar su Propuesta:

a. Leer cuidadosamente el contenido de este documento, sus adendas y demás documentos del proceso antes de elaborar la propuesta.

b. Seguir las instrucciones aquí señaladas que se imparten para la elaboración de su oferta.

c. Con la presentación de la propuesta se entenderá que se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formatos y en la ley.

d. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

e. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

f. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente examinó cuidadosamente el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que la información es adecuada para identificar la obra, los bienes o servicios que se contratarán.

g. La presentación de la propuesta indica que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el FDLE, que ha recibido aclaraciones satisfactorias mediante comunicaciones a las inquietudes o mediante adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo. Tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

h. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

i. Toda observación formulada al pliego de condiciones deberá presentarse únicamente a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. en ningún caso se dará tramite ni respuesta a observaciones presentadas fuera del tiempo previsto o en medio diferente.

j. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

k. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional katherine.nemocon@gobiernobogota.gov.co con copia a cdi.engativa@ gobiernobogota.gov.co así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II”, vigente expedida por Colombia Compra Eficiente.

l. La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles de lunes a viernes no feriados, sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

m. Para efectos del presente proceso se entiende por Pliego de Condiciones, el Pliego Electrónico SECOP II el cual está conformado por seis (6) secciones: 1. Información general, 2. Configuración, 3. Cuestionario, 4. Evaluación, 5. Documentos del Proceso y 6. Documentos de la oferta, las cuales, junto con las adendas, respuestas a los mensajes y observaciones deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

n. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

o. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

p. Las comunicaciones al igual que las propuestas deben ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, en el módulo correspondiente para ello, en la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. La entidad no recibirá propuesta entregadas físicamente. Únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

q. Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

r. La manifestación de interés se hará mediante la plataforma SECOP II, por tanto, se debe seguir las instrucciones de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia compra eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf. Sin embargo, para el presente proceso no opera dicha manifestación.

s. Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.contratos.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.

Según la resolución 187 del 28 de noviembre de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2024 quedo en $47.065.

La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de Diciembre de 2022 y el 1 de Diciembre de 2023, por lo que se registró un incremento de 9.28 %.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	$ 1.399.087.056	$ 5.596.305.812	$ 20.486.438.008

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la

presente convocatoria Si **podrá** limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), considerando que el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $ 457.297.264, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos*:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por*

la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

- **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**

Como lo menciona el Artículo 36 de la Ley 45 de 1990, La actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente. Bajo este concepto, la composición accionaria de las aseguradoras que están legalmente constituidas y con aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para realizar las operaciones de seguros cuentan con pluralidad de Accionistas incluyendo Personas Jurídicas en su mayoría y organizaciones Extranjeras para aquellas aseguradoras del tipo Multinacional. Por lo que en la actualidad no hay una política establecida en la definición de composición accionaria mayoritaria para mujeres. Igualmente sucede con las organizaciones del tipo Sociedades Cooperativas, las cuales no cuentan con un componente

accionario. En este orden de ideas, y aunque se justifica el diferencial acorde al tamaño empresarial (Grandes Empresas) y el número de participantes en la composición accionaria de las Aseguradoras, en el presente proceso se tendrán en cuenta los criterios diferenciales establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. respecto a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA Y MEDICIÓN POSTERIOR (AVALÚOS TÉCNICOS, DETERIORO, MODIFICACIÓN DE VIDAS ÚTILES, VALORIZACIONES) DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ".

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

a) El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley |colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

b) El presupuesto oficial se estima en la suma de: «CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($190.952.160) M/CTE», de la vigencia fiscal «2024», con cargo al proyecto 1623 GESTIÓN PÚBLICA Y CONTROL SOCIAL» con rubro O23011605570000001623 .

c) **Plazo:**

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

a. ACLARACIONES - MODIFICACIONES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO

DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Los interesados deberán enviar sus observaciones y/o sugerencias durante el periodo indicado en el cronograma, a través de la Plataforma SECOP II, El Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá acoger o no las observaciones y/o sugerencias presentadas, e incluirlas si las considera pertinentes en el pliego definitivo o acogerlas mediante adendas, según sea el caso.
No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Las modificaciones o adiciones al Pliego de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones y se publicarán en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio, o por fuera del horario establecido.

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección o sean remitidas a una sección diferente a la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán extemporáneas y por lo tanto la entidad se abstendrá de dar trámite y respuesta a la observación.

b. TRÁMITES DEL PROCESO

Las actividades, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del presente proceso de selección, se encuentran descritos a continuación:

i. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicado en la plataforma SECOP II.

ii. LUGARES

SECOP: Sistema electrónico para la Contratación Pública Portal de contratación

SECOP II www.contratos.gov.co

Fondo de Desarrollo Local de Engativá, ubicado en la calle 71 No. 73ª – 44 de la ciudad de Bogotá D.C

iii. SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales deberán presentarse Portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

iv. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA,** podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas**, de conformidad con lo establecido en el artículo y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas al Pliego de Condiciones.

v. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

vi. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el día y hora de cierre del proceso de selección, señalado en el cronograma, Las propuestas que no hayan sido entregadas y publicadas en el Portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co antes del vencimiento de la fecha y hora fijada para el cierre del Proceso de Selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán.

c. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP ll) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

d. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA**., los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

e. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3 42 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co.

f. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones publicadas en el portal de contratación SECOP ll por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser elaborados en CASTELLANO.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados igualmente en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

g. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

a. Consularización de conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

b. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

c. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

h. LEGALIZACIONES

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

i. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

j. RECIPROCIDAD

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento de aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado, acuerdo o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

k. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre de la propuesta presentada por el Proponente en la plataforma SECOP II, se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente. El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

l. CONFLICTO DE INTERESES

El contratista, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

m. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II a efectos de informarse sobre los formularios de aclaraciones y/o adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso contractual.

Los interesados podrán formular, en el plazo dispuesto en el cronograma, solicitudes de aclaración o sugerencias al pliego de condiciones, a las cuales se les dará respuesta en forma motivada y se publicarán en la plataforma SECOP II para consulta de los interesados.
El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

II. INFORMACIÓN PARA LOS PROPONENTES

2. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, es la verificación física de los bienes o elementos en los almacenes, bodegas, depósitos, áreas, dependencias a cargo de servidores públicos, terceros, usuarios, entre otros, con el fin de confrontar y conciliar las existencias reales contra los registros de las bases de datos del Área de Gestión de Bienes o quien haga sus veces y el área contable.

Es necesario resaltar que las tomas físicas se realizan con el fin de comprobar la existencia, clasificar, analizar y evaluar el estado de los bienes y su resultado puede ser parte de los insumos de información para evaluar las vidas útiles y el deterioro de estos, contar con el registro oportuno y permanente de los elementos que conforman el patrimonio de los Entes y Entidades, de acuerdo con las normas vigentes en lo referente a las operaciones que afectan el manejo y control de los bienes.

Los inventarios o tomas físicas deben realizarse con el propósito de verificar, clasificar y analizar los bienes propiedad de la entidad, en cumplimiento de lo establecido por los Organismos de Control, la Contaduría General de la Nación y por la Dirección Distrital de Contabilidad; que disponen velar por el registro permanente y valorizado de los bienes muebles, Propiedades, Planta y Equipo - devolutivos, consumo, servibles o inservibles, en servicio o en bodega, recibidos y entregados a terceros y de los bienes inmuebles, que conforman el patrimonio de las entidades distritales, de acuerdo con las normas vigentes en lo referente a las operaciones que afectan el manejo del inventario.

Dando cumplimiento a la *Resolución 001 de 2001 Derogada por el art. 4º. Resolución 001 de 2019* se debe seguir las instrucciones generales y específicas para la realización del inventario contempladas en el numeral 4.10.1.2 de la mencionada resolución.

2.3.1 DESCRIPCION DE BIENES

Ubicación	Cantidad
Bodega Usados	**405**
Bodega Nuevo	**67**
Comodato	**3556**
Servicio	**4269**
Total, general	**8297**

Inventario hasta 20 de agosto de 2024

A. BIENES MUEBLES

No	Descripción	cantidad
1	EDIFICACIONES	21
2	EQUIPO DE COMPUTACION	815
3	EQUIPO DE CONSTRUCCION	59
4	EQUIPO DE MUSICA	229
5	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	22
6	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	24
7	EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	1016
8	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	49
9	EQUIPOS DE COMUNICACION	21
10	EQUIPOS DE RECREACION Y DEPORTE	25
11	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	196

12	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	1
13	LICENCIAS	253
14	MUEBLES Y ENSERES	5517
15	OBRAS DE ARTE CERTIFICADAS	1
16	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	19
17	REDES, LINEAS Y CABLES ESTRUCTURADO	5
18	SOFTWARE	4
19	TERRENOS URBANOS	20
	Total, general	8297

B. VEHICULOS

VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL F.D.L. E			
MARCA	MODELO	TIPO	GRUPO
HINO	2014	CAMION	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
VOLKSWAGEN	2013	CAMION	
NISSAN	2017	CAMIONETA	
NISSAN	2017	CAMIONETA	
MERCEDES BENZ	2021	CAMIONETA	
NISSAN	2012	CAMIONETA	
NISSAN	2023	CAMIONETA	
SUZUKI	1994	MOTOCICLETA	
CHEVROLET	2011	VOLQUETA	
HINO	2014	VOLQUETA	
HINO	2014	VOLQUETA	

C. MAQUINARIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MINICARGADOR	2
2	MOTONIVELADORA	1
3	RETROEXCAVADORA	1

4	VIBROCOMPACTADOR	1
5	CAMABAJA	2
6	VIBROCOMPACTADOR MANUAL	1
7	COMPACTADOR DE ASFALTO	1
8	PAVIMENTADORA	1
TOTAL		10

D. BIENES INMUEBLES

N°	DIRECCIÓN PREDIO	RESPONSABLE	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CHIP CATASTRAL	AREA TOTAL EN METROS CUADRADOS DEL PREDIO (M^2)	PLACA TERRENO	TIPO DE BIEN
1	Carrera 105 C N° 67 D – 26/32	Centauros del Danubio	50C – 1299630	AAA0152HZDM	72	90016048	TERRENO
2	Carrera 71 N° 71 A – 12	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ	50C – 1299632	AAA0152HZDM	72	90016047	TERRENO
			50C – 1071205	AAA059RHBR	116		
3	Carrera 120 A N° 69 B – 56/60/64/68	Jac Barrio La Faena	50C – 1302781	AAA0140WHT0	55	90016033	TERRENO
4	Calle 63 F N° 113 A – 16	J.A.C.,Barrio Los Laureles	50C – 1302779	AAA0140WHSK	55	90016034	TERRENO
			50C – 1302777	AAA0140WHRU	55		TERRENO
			50C – 1302775	AAA0140WHPP	55		TERRENO
			50C - 1328636	AAA0068ZUBS	487,5		TERRENO
5	Carrera 90 Bis N° 73 – 35	J.A.C Barrio Los Campos	50C – 1401932	AAA0064ZDDM	190	90016035	TERRENO
6	Carrera 73 A N° 64 J – 37/45	Jac Barrio Real	50C – 1459551	AAA0061TCHY	174	90016036	TERRENO
7	Carrera 82 N° 82 – 52	J.A.C Barrio Andalucia	50C – 1459552	AAA0061TCFT	193,37	90016049	TERRENO
			50C – 1512842	AAA0063MARJ	351,56		
8	Carrera 77 Bis N° 63 – 87	Corporación Casa De La Cultura De Engativá	50C – 221272	AAA0061YFLW	156,22	90000022	TERRENO
9	Calle 75 N° 87 – 78	Jac Barrio Florencia	50C – 471548	AAA0064OCJH	213,6	90016039	TERRENO

10	Carrera 71 N° 64 D – 12	Jac Barrio El Paseo	50C – 46855	AAA0060UNNX	135	90016050	TERRENO
11	Calle 67 N° 86 A – 50	Defensa Civil La Florida	50C – 608162	AAA0065HOSK	224,02	90016040	TERRENO
12	Carrera 74 A N° 67 A – 06	J.A.C Barrio La Consolacion	50C – 657369	AAA0061OORJ	132	90016041	TERRENO
13	Calle 74 Bis N° 84 – 73	J.A.C. Soledad San Jose	50C – 70963	AAA0063XJAW	200	90016044	TERRENO
14	Calle 65 B N° 71 C – 17	J.A.C Barrio Dorado Norte	50C – 77134	AAA0060WWNN	393,129	90016042	TERRENO
15	Carrera 74 A N° 69 A – 46/38	Sede Hospital de Engativá	50C-743926	AAA0061LYFT	266,8	90016045	TERRENO
			50C-744378	AAA0061LYEA	266,8		
16	Calle 77 N° 89 A – 39	JAC París Francia	50C – 243803	AAA0064SEWF	240	90016043	TERRENO
17	Calle 69 N° 70 C – 15	Jac Barrio El Laurel	50C – 445439	AAA0160YUJZ	393,129	90016046	TERRENO
18	Calle 69 I N° 69 – 20	Jac Barrio Estrada	50C – 199743	AAA0059UPFZ	114,17	90016053	TERRENO
19	Calle 63 F N° 69 A – 16/18/20	Jac Barrio Bosque Popular - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ	50C – 45356	AAA0060FHWF	295,62	90016052	TERRENO
20	Carrera 77 Bis N° 63 C – 05	Corporacion Casa De La Cultura De Engativa	50C – 216526	AAA0061YFKL	156,22	90016038	TERRENO
21	Carrera 105 C N° 67 D – 26/32	Centauros del Danubio	50C – 1299630	AAA0152HZDM	72	90000017	CASAS
			50C – 1299632	AAA0152HZDM	72	90000018	
22	Carrera 71 N° 71 A – 12	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ	50C – 1071205	AAA059RHBR	116	90000029	CASAS
23	Carrera 120 A N° 69 B – 56/60/64/68	Jac Barrio La Faena	50C – 1302781	AAA0140WHT0	55	90000014	CASAS
			50C – 1302779	AAA0140WHSK	55		
			50C – 1302777	AAA0140WHRU	55		
			50C – 1302775	AAA0140WHPP	55		
24	Calle 63 F N° 113 A – 16	J.A.C.,Barrio Los Laureles	50C - 1328636	AAA0068ZUBS	487,5	90000020	CASAS
25	Carrera 90 Bis N° 73 – 35	J.A.C Barrio Los Campos	50C – 1401932	AAA0064ZDDM	190	90000015	CASAS
26	Carrera 73 A N° 64 J – 37/45	Jac Barrio Real	50C – 1459551	AAA0061TCHY	174	90000013	CASAS
			50C – 1459552	AAA0061TCFT	193,37		
27	Carrera 82 N° 82 – 52	J.A.C Barrio Andalucia	50C – 1512842	AAA0063MARJ	351,56	90000034	CASAS
28	Carrera 77 Bis N° 63 – 87	Corporación Casa De La Cultura De Engativá	50C – 221272	AAA0061YFLW	156,22	90000022	CASAS

29	Calle 75 N° 87 – 78	Jac Barrio Florencia	50C – 471548	AAA0064OCJH	213,6	90000024	CASAS
30	Carrera 71 N° 64 D – 12	Jac Barrio El Paseo	50C – 46855	AAA0060UNNX	135	90000012	CASAS
31	Calle 67 N° 86 A – 50	Defensa Civil La Florida	50C – 608162	AAA0065HOSK	224,02292	90000019	CASAS
32	Carrera 74 A N° 67 A – 06	J.A.C Barrio La Consolacion	50C – 657369	AAA0061OORJ	132	90000023	CASAS
33	Calle 74 Bis N° 84 – 73	J.A.C. Soledad San Jose	50C – 70963	AAA0063XJAW	200	90000016	CASAS
34	Calle 65 B N° 71 C – 17	J.A.C Barrio Dorado Norte	50C – 77134	AAA0060WWNN	393,129	90000025	CASAS
35	Carrera 74 A N° 69 A – 46/38	Sede Hospital de Engativá	50C-743926	AAA0061LYFT	266,8	90000030	EDIFICIO
36	Calle 77 N° 89 A – 39	JAC París Francia	50C – 243803	AAA0064SEWF	240	90000032	CASAS
37	Calle 69 N° 70 C – 15	Jac Barrio El Laurel	50C – 445439	AAA0160YUJZ	393,129	90000035	CASAS
38	Calle 69 I N° 69 – 20	Jac Barrio Estrada	50C – 199743	AAA0059UPFZ	114,17	90000036	CASAS
39	Calle 63 F N° 69 A – 16/18/20	Jac Barrio Bosque Popular - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ	50C – 45356	AAA0060FHWF	295,62	90000027	CASAS
40	Carrera 77 Bis N° 63 C – 05	Corporación Casa De La Cultura De Engativa	50C – 216526	AAA0061YFKL	156,22	90000021	CASAS
41	Carrera 69 No. 47 – 91	Asociación para integración y Desarrollo del Barrio Luis María Fernández				90000033	CASAS

E. INMUEBLES PROPIEDAD DADEP A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

N°	DIRECCIÓN PREDIO	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE BIEN
1	CL 71 81A 60	50C-1049249	CASA
2	kr 110 76 18	50C-1699785	CASA
3	CL 71 73A 44	50C-01051036	EDIFICIO
4	CL 71A 72A	50C-1513940	BODEGA

	61		
5	**KR 123 64 41**	**N.A.**	**LOTE**
6	**CL 55A - KR 85I / ZV**	**50C-1519958**	**TERRENO**

2.3.2 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

A. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO O TOMA FÍSICA

Previo a la realización del inventario físico, el contratista deberá elaborar un cronograma de ejecución para visto bueno del profesional universitario del área de almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en el que informe los tiempos de realización de inventarios de bienes muebles e inmuebles, según sea de bienes en poder de la administración, bienes en poder de terceros a través de la suscripción de comodatos y bienes en bodega.

Paralelamente al levantamiento físico de inventarios, el contratista deberá elaborar un archivo plano (Microsoft Excel), con la información actualizada (Los campos a diligenciar serán entregados por el Apoyo a la Supervisión del Contrato, pues deben ser coherentes con la información requerida por el aplicativo SICAPITAL), para que desde el Almacén de la Alcaldía Local se proceda a incorporarlos en el aplicativo SICAPITAL.

El contratista debe determinar los recursos físicos, humanos y logísticos necesarios para la realización de la toma física y del análisis de diferencias, así como de la elaboración de la información para el posterior cargue en los aplicativos respectivos. La realización del inventario o toma física de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Alcaldía Local de Engativá, se realizará conforme a lo establecido en la *Resolución 001 de 2019* expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, por la cual se expide el "*Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital"*. En tal sentido la realización del inventario se adelantará conforme a los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Para el levantamiento o toma física del inventario, el Ejecutor deberá coordinar con la Administración Local, en especial con el Responsable Del Almacén y Bodega y de la Oficina De Contabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, lo necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, a fin de que participen activamente por su conocimiento sobre los documentos, cifras y cálculos que afectan el inventario y los registros contables, para lo cual se deberá realizar un comité técnico al inicio y mensualmente en donde se den lineamientos, se aclaren dudas y se gestione

todo lo relacionado con la adecuada ejecución del objeto contractual.

Así mismo deberá gestionar lo pertinente para que la Coordinación del Grupo Administrativo y Financiero de la Alcaldía Local, informe a los encargados de las dependencias en forma escrita, sobre el proceso a realizar, la fecha, la importancia, la metodología a aplicar, programación de los recorridos y cronograma de ejecución; igualmente solicite la activa colaboración de las personas y la necesidad de tener los bienes organizados en el sitio o destino que les fue asignado inicialmente.

El proponente deberá obedecer los procedimientos establecidos por la Secretaría de Gobierno, en el procedimiento *GCO-GCI-P003 Procedimiento para la toma y/o verificación física de bienes en servicio y en bodega*; el instructivo *GCO-GCI-IN002 Instrucciones para la Toma y/o Verificación Física y Actualización de Registros de los Bienes* y el instructivo *GCO-GCI-IN041 Instrucciones para el uso y manejo de la herramienta de toma física de inventario* de la Secretaría Distrital de Gobierno, además de todo lo recomendado en la Resolución 001 de 2019, Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales en lo referente a toma física de inventarios y medición posterior.

B. TOMA FÍSICA

El objetivo de una toma física es obtener y mantener una base de datos de almacén y contabilidad veraz, efectiva, confiable y actualizada de los inventarios que posee la entidad, el estado, el responsable de su custodia (incluyendo Comodatarios); base que será alimentada con la información que arroje el proceso de toma física.

La actualización incluye una adecuada clasificación por grupos, cuentas contables y por dependencias y usuarios, la que debe corresponder a la realidad de la estructura orgánica de la Alcaldía Local de Engativá, y de sus servidores públicos (funcionarios y contratistas al momento de la toma física). Por lo tanto, el sistema no debe tener información relacionada con dependencias o funcionarios inexistentes que no pertenezcan o que se hayan retirado de la entidad.

Se aclara en este aspecto que según lo prescrito en la *Resolución 001 de 2019*, una toma física no es la verificación entre lo registrado previamente en un listado y lo que se encuentra físicamente en el recorrido de conteo, ya que la toma física real consiste en registrar en los formatos establecidos en matiz de la secretaria Distrital de Gobierno para la toma física, lo que se constata físicamente, especificando las diferentes variables que caracterizan los elementos objeto del inventario.

En este sentido el contratista realizará el inventario físico detallado y valorizado (para los Avalúos el Fondo de Desarrollo Local de Engativá determinará aquellos susceptibles de ello) de cada uno de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía Local de Engativá proyectado a Diciembre 31 de 2024, clasificándolos de acuerdo al índice universal de

inventarios y conforme lo establece el PGCP (Plan General de Contabilidad Pública) y adaptado al cumplimiento del Nuevo Marco Normativo Contable según *Resolución 533 de 2015 y demás normas concordantes y Directiva 002 de la Secretaria Distrital de Hacienda*. Frente a cada bien mueble, el operador deberá identificar y reportar:

- Número de placa del elemento.
- Fecha de puesta en servicio.
- Precio de adquisición o precio histórico.
- Depreciación y/ o amortización mes a mes de la finalización de la toma física.
- Valor actualizado (valor en libros) del bien a la finalización de la toma física.
- Descripción clara del bien teniendo en cuenta marcas, seriales, color, referencia y componentes de cada elemento.
- Ubicación y/ o dirección de los bienes.
- Descripción del nombre de la persona o entidad que posee los bienes.
- Número de NIT y/ o Cédula de Ciudadanía del comodatario.

El inventario de toma física debe quedar actualizado a corte de *31 de diciembre* de 2024. Cada informe debe especificar por separado el estado de los bienes (Bueno, inservible, entre otros). El operador deberá reportar la anterior información en d archivo plano tipo Excel, con la información que requiera el almacén y contabilidad que se maneja bajo el aplicativo SICAPITAL.

Para la toma física de los elementos entregados en comodato es necesario confirmar con antelación la visita para lo cual se deberá realizar un cronograma de visitas previo visto bueno del apoyo a la supervisión del contrato; por tal motivo se entregará lista con direcciones y teléfonos por parte del almacén de las personas o entidades que poseen elementos para que se les comunique previamente sobre la fecha y hora de realización de la visita. En caso de no estar actualizada la información, el contratista debe generar las estrategias necesarias para ubicar a los comodatarios.

C. CLASIFICACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

Los bienes existentes a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Engativá se deben valorizar uno a uno, clasificándolos de la siguiente manera:

- Bienes devolutivos y control administrativo en bodega
- Bienes devolutivos y control administrativo nuevos en bodega
- Bienes devolutivos usados en bodega
- Bienes devolutivos y control administrativo inservibles en bodega
- Bienes devolutivos y de control administrativo en servicio
- Bienes devolutivos y control administrativo entregados a través de contratos de comodato, interadministrativos o de uso
- Bienes recibidos de terceros a través de contratos de comodato, administración o

Custodia, registrados en cuentas de orden y bajo control administrativo
- Inventario de Hardware y software
- Inventario de Vehículos
- Inventario de Inmuebles
- Sobrantes
- Faltantes

I. BIENES EN SERVICIO

- Para el levantamiento de la información de los bienes en servicio, se entregará el inventario a cargo de cada funcionario, servidor público o terceros que poseen elementos; previo al inicio de la toma física; este será cotejado con los formatos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno, la que contendrá por lo menos los siguientes campos: Fecha de elaboración del inventario, funcionario o contratista responsable de los elementos, área o ubicación, descripción detallada del bien, número de placa o código, marca, serie, estado, nombre y firma de quien recoge la información y nombre y firma del funcionario o contratista que la suministra, estado del bien, con señalamiento de los sobrantes o faltantes con respecto a los bienes que poseen a su cargo.

- En el caso de los bienes entregados a terceros, el operador en todo momento debe garantizar que sólo se incluirán los bienes que han sido entregados mediante Comodato suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, excluyendo aquellos que pueden haber sido suministrados por otras entidades. Si existen diferencias o de encontrarse bienes propiedad de la Alcaldía Local de Engativá que no se encuentran incluidos en el respectivo contrato de comodato, el ejecutor deberá informar de manera inmediata al apoyo a la supervisión del contrato y presentar informe al área de almacén.

- Se consultará el sistema de SiCapital, perfectamente actualizado en lo que se refiere a la ubicación y responsables y definir así el recorrido. La Coordinación del Grupo Administrativo y Financiero suministrará al operador, mediante una hoja de trabajo general, información sobre las dependencias, los funcionarios y contratistas que pertenecen o desempeñan las funciones en la Alcaldía Local *de* Engativá. En la hoja de trabajo se tendrá en cuenta la codificación por dependencias y funcionarios, datos que alimentarán el sistema de control *de* inventarios.

- Para el caso de los bienes en uso por parte de la entidad, el inventario debe efectuarse por sedes, dentro de ellas por pisos, dentro de los pisos por dependencias y dentro de las dependencias por funcionario y/ o contratista. Se procede a efectuar la verificación física elemento a elemento, cada vez que se verifique un elemento deberá ser marcado a través de un mecanismo que permita identificar que se realizó su conteo (Plaqueteo del año con el número de placa que trae el inventario y número de contrato).

- Se realizará como mínimo un conteo que se registrará o verificará en los formatos

dispuestos por parte de la entidad para tal fin, el cual previo a su aplicación debe contar con el visto bueno del profesional universitario del almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para el efecto, el grupo de conteo efectúa el recorrido marcando con distintivos los bienes o áreas inventariadas. Dependiendo de los resultados del primer conteo y de considerarlo necesario la administración, se realizará un segundo conteo, verificando los datos contra el sistema de información.

- Durante el inventario o toma física deberán complementarse o adherirse las placas a los bienes que no las tengan. Los números para adherir serán los que correspondan al sistema, sin dejar de actualizar el registro de quien tiene a cargo la responsabilidad del bien. Las placas que se encuentren adheridas en el momento de la toma física del inventario no serán retiradas.

- Igualmente se debe completar la información faltante en los formatos dispuestos por parte de la entidad, relacionando todos los bienes que se encuentren en el lugar o dependencia, confirmando que todos queden incluidos y evitando el doble conteo.

- Durante el proceso de conteo se identificarán los bienes servibles, pero no utilizables en la entidad, los inservibles u obsoletos, entre otros y se deberá efectuar la valorización.

- Realizado el conteo físico se procede a cotejar la información recogida en el proceso y registrada en los formatos establecidos por la entidad, contra los registros de SICAPITAL/MODULO SAI que se tienen en el Almacén de la Alcaldía Local de Engativá, de acuerdo con la dependencia, funcionario, contratista o tercero y contra lo registrado en contabilidad, estableciendo las cantidades y montos de las diferencias que pueden resultar en sobrantes y faltantes. Esta labor se realiza mediante trabajo de escritorio, consiste en comparar los dos listados y estableciendo las coincidencias y diferencias que se presentan entre ellos. A los códigos de los elementos en los cuales se encuentren diferencias se les efectuará un conteo de verificación, con el fin de determinar en forma definitiva, los faltantes y sobrantes reales. Se marcará con otro distintivo las áreas o bienes verificados.

- Se debe dejar constancia de que todos los elementos sometidos a recuentos quedarán bajo la responsabilidad del funcionario o contratista que al momento los tiene a cargo y en el evento de no identificarse funcionario alguno, se registrarán provisionalmente a cargo del responsable del área o de quien los tenga en uso, hasta aclarar lo sucedido.

- Terminado el proceso se valoran los sobrantes y faltantes detectados, se realizará cruce entre los mismos por parte del Contratista y el profesional universitario del almacén para disminuir la cantidad de elementos con inconsistencias, la diferencia pudo haber sido generada por algún error en la clasificación, marca, entre otros. Se elaborarán los comprobantes de ajuste y se presentarán junto con el informe definitivo del proceso al comité de inventarios, que estudiará la viabilidad de su realización.

- En todo momento el contratista debe verificar que los elementos que hayan sido entregados a servidores públicos o terceros y que aparezcan como sobrantes o faltantes, pueden estar en otros centros de costos; por tal motivo la información se debe cruzar verificando diferencias por traslados efectuados sin registros. De lo anterior se debe reportar para su respectivo ajuste o aclaración.

Frente a cada bien mueble, el operador deberá identificar y reportar en informe escrito y en Excel:

- Número de placa del elemento.
- Fecha de puesta en servicio.
- Precio de adquisición o precio histórico
- Depreciación y/ o amortización mes a mes de la finalización de la toma física.
- Valor actualizado (valor en libros) del bien a la finalización de la toma física.
- Descripción clara del bien teniendo en cuenta marcas, seriales, color, referencia y componentes de cada elemento.
- Ubicación y/ o dirección de los bienes.
- Descripción del nombre de la persona o entidad que posee los bienes. • Número de NIT y/ o Cédula de Ciudadanía del comodatario

El inventario de toma física debe quedar actualizado a corte de 31 de diciembre de 2024. Cada informe debe especificar por separado el estado de los bienes (buenos, inservibles, entre otros). El operador deberá reportar la anterior información en archivo plano tipo Excel, con la información que requiera el almacén y contabilidad que se maneja bajo el aplicativo SICAPITAL.

Para la toma física de los elementos entregados en comodato es necesario confirmar con antelación la visita para lo cual se deberá realizar un cronograma de visitas previo visto bueno del apoyo a la supervisión del contrato; por tal motivo se entregará lista con direcciones y teléfonos por parte del almacén de las personas o entidades que poseen elementos para que se les comunique previamente sobre la fecha y hora de realización de la visita.

II. BIENES EN BODEGA

El contratista realizará la verificación cuantitativa de los bienes - Propiedades, Planta y Equipo (devolutivos), Cargo Diferidos (consumo), Inventarios o mercancías, etc., que se encuentran en la bodega del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para ser utilizados en el futuro (nuevos o para reutilización), por estar en o para mantenimiento o por haber sido reclasificados para ser dados de baja por obsoletos, no utilizables o como inservibles. El procedimiento para la verificación y realización del inventario de los bienes en bodega se realizará conforme a los siguientes procedimientos:

Físicamente los elementos se ordenarán de forma lógica, en el espacio donde se encuentran ubicados; la organización incluye limpieza, pasillos despejados y la consecución de elementos que permitan realizar la toma física de forma segura y apropiada (escaleras de mano, tapa bocas, entre otros), buscando que dicho ordenamiento contribuya y facilite el conteo físico.

Se procederá a efectuar la toma física elemento a elemento. El conteo se registrará o verificará en la planilla diseñada para tal fin, el primer grupo de conteo efectúa el primer recorrido marcando con distintivos los bienes o áreas inventariadas o retirando de la tarjeta el desprendible marcado con el número uno.

Dependiendo del cruce de la información del primer conteo versus la información que genere el módulo SAI SAE del aplicativo SICAPTIAL, si hay sobrantes y/o faltantes, el segundo grupo de conteo de inventarios físicos efectuará el segundo recorrido y se tomará la colilla de inventarios marcada con el número dos (2).

Terminado el proceso de conteo(s) físico(s) y hecho los cruces y resultan sobrantes y/o faltantes, se realizará cruce entre los mismos para disminuir la cantidad de elementos con inconsistencias, la diferencia pudo haber sido generada por algún error en la clasificación, marca, entre otros o también pueden sobrar o faltar en otros centros de costos. Si al final del cruce, quedan en forma definitiva sobrante y/o faltantes, estos se valorarán y se presentarán al comité de inventarios, quien estudiará la viabilidad de su realización o no de los comprobantes de ajuste en el módulo SAI SAE del aplicativo SICAPITAL.

Se debe dejar constancia, que todos los elementos sobrantes, quedarán bajo la responsabilidad del funcionario que al momento los tiene bajo custodia para el caso de bienes en bodega a cargo del responsable de esta o responsable del Almacén y Bodega, hasta aclarar lo sucedido. Debe aprovecharse esta diligencia para analizar las condiciones físicas de los bienes y de las instalaciones. Las conclusiones de esta revisión deben consignarse igualmente en el acta.

D. ELABORACIÓN DE INFORMES PARA FORMALIZAR EL PROCESO DE TOMA FÍSICA DE LA ENTIDAD - INVENTARIO FÍSICO

Desde el módulo SAI-SAE del aplicativo SICAPITAL se generarán todos los posibles informes que pueda generar el sistema con sus diferentes clasificaciones, dónde queden relacionados todos los bienes de consumo y devolutivos que se tengan en bodega, los bienes devolutivos en servicio en la administración local y los bienes devolutivos en servicio en poder de terceros con corte a la fecha de realizada la toma física como lo contemplan las normas.

El contratista deberá elaborar informes, donde queden relacionados todos los elementos de control administrativo y devolutivos que se tengan en bodega y los bienes devolutivos y control administrativo en servicio, de propiedad y a cargo de la entidad con corte a la

fecha de realizada la toma física como lo contemplan las normas.

La relación debe estar ordenada por dependencias y responsables de su uso o custodia y seguir los parámetros de clasificación y codificación contable de los bienes, atendiendo la clase, grupo, cuenta, subcuenta, auxiliar y denominación.

I. DETALLE POR BIEN

El informe debe contener, por bien y a corte de la toma física, la siguiente información:

- ✓ Grupo de inventarios según codificación del índice universal de inventarios
- ✓ Fecha y precio de adquisición o costo histórico; si no es posible, entonces su valor de Reposición técnicamente establecida;
- ✓ Fecha de activación o entrega en servicio
- ✓ Número de placa o código asignado,
- ✓ Descripción o nombre del bien o elemento,
- ✓ Marca del elemento
- ✓ Unidad de Medida
- ✓ Número de serie o referencia
- ✓ Fecha de activación o puesta en servicio
- ✓ Ubicación del elemento
- ✓ Estado (bueno, regular, malo, inservible)
- ✓ Vida útil
- ✓ Costo ajustado
- ✓ Depreciación acumulada
- ✓ Depreciación acumulada ajustada
- ✓ Valor actual
- ✓ Valor en libros
- ✓ Descripción de los elementos entregados en comodato, devolutivos y no devolutivos

II. RESUMEN DE LOS SALDOS DE CADA UNA DE LAS CUENTAS CONTABLES Y EL TOTAL DE SU SUMATORIA, INDICANDO:

- ✓ Depreciación acumulada
- ✓ Valores actualizados a la fecha de corte del inventario y proyectados a diciembre 31 de 2022.
- ✓ Amortización de los comodatos de bienes devolutivos.

III. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CADA UNO DE LOS BIENES QUE TIENEN EXISTENCIAS AL MOMENTO DE LA TOMA FÍSICA.

FALTANTES:

Este informe debe clasificarse por cada centro e identificar el responsable, además, debe detallarse cada uno de los elementos faltantes, clasificándolos por grupo de inventarios, tanto lo que está en el edificio como lo que se encuentra en poder de terceros.

SOBRANTES:

Este informe debe clasificarse por cada centro e identificar el responsable, además, debe detallarse cada uno de los elementos sobrantes, clasificándolos por grupo de inventarios y obrando de la misma manera que los faltantes para poder establecer la acción a tomar en cada caso. Es necesario realizar cruce entre los faltantes y sobrantes a fin de disminuir los saldos entre los mismos, teniendo en cuenta algunas características comparables.

IV. OTROS INFORMES

El operador debe presentar un informe mensual de avances, uno final y adicionalmente cuando se requiera, que permitan recoger transacciones, datos y sucesos observados al momento de realizar la toma física, indicando:

- ✓ Traslados realizados entre dependencias y funcionarios.
- ✓ Listado definitivo de bienes inservibles, servibles no utilizables, obsoletos y de aquellos que requieren reparación
- ✓ Listado definitivo de sobrantes y faltantes
- ✓ inconsistencias encontradas
- ✓ Problemas presentados para buscar correctivos
- ✓ Conceptos técnicos para baja en formatos establecidos para tal fin.

V. ENTREGAR UN REGISTRO FOTOGRÁFICO EN MEDIO DIGITAL DE LOS BIENES SUJETOS A TOMA FÍSICA.

E. AVALÚO TÉCNICO

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá solicitará el avalúo técnico acompañado de sus estudios de títulos para el caso de los inmuebles y vehículos (livianos y maquinaria amarilla), la valorización y deterioro de los bienes considerados como propiedad planta y equipo que sean iguales o superiores a los 35 SMMLV ($45.500.000 – SMMLV 2024 $1.300.000). El avaluó de estos bienes debe estar proyectado a diciembre 31 de 2024.

#	Descripción	Descr. Grupo	Placa	Valor	Ubicación
1	CASAS	EDIFICACIONES	90000024	$ 305.474.400	COMODATO
2	CASAS	EDIFICACIONES	90000035	$ 210.667.500	COMODATO
3	CASAS	EDIFICACIONES	90000023	$ 140.760.000	COMODATO

4	CASAS	EDIFICACIONES	90000034	$ 248.366.400	COMODATO
5	CASAS	EDIFICACIONES	90000020	$ 518.630.000	COMODATO
6	CASAS	EDIFICACIONES	90000033	$ 163.070.812	COMODATO
7	CASAS	EDIFICACIONES	90000027	$ 122.212.800	BODEGA_USADO
8	CASAS	EDIFICACIONES	90000012	$ 121.584.340	COMODATO
9	CASAS	EDIFICACIONES	90000025	$ 225.065.750	COMODATO
10	CASAS	EDIFICACIONES	90000013	$ 304.724.201	COMODATO
11	CASAS	EDIFICACIONES	90000015	$ 293.068.720	COMODATO
12	CASAS	EDIFICACIONES	90000014	$ 152.172.440	COMODATO
13	CASAS	EDIFICACIONES	90000016	$ 216.058.500	COMODATO
14	CASAS	EDIFICACIONES	90000017	$ 108.486.000	COMODATO
15	CASAS	EDIFICACIONES	90000018	$ 105.840.000	COMODATO
16	CASAS	EDIFICACIONES	90000019	$ 139.524.000	BODEGA_USADO
17	EDIFICIOS	EDIFICACIONES	90000030	$ 1.355.850.000	BODEGA_USADO
18	CASAS	EDIFICACIONES	90000021	$ 353.494.092	COMODATO
19	CASAS	EDIFICACIONES	90000029	$ 153.773.840	SERVICIO
20	SERVIDOR	EQUIPO DE COMPUTACION	90018529	$ 85.712.173	SERVICIO
21	VIBROCOMPACTADOR	EQUIPO DE CONSTRUCCION	90011677	$ 85.795.000	SERVICIO
22	RETROEXCAVADORA	EQUIPO DE CONSTRUCCION	90011683	$ 146.121.300	SERVICIO
23	MOTONIVELADORA	EQUIPO DE CONSTRUCCION	90011684	$ 398.116.750	SERVICIO
24	SISTEMA DE FOTOGRAMETRIA	EQUIPO DE CONSTRUCCION	90017783	$ 52.954.881	SERVICIO
25	COMPACTADOR DE ASFALTO	EQUIPO DE CONSTRUCCION	90020085	$ 380.678.300	SERVICIO
26	PAVIMENTADORA	EQUIPO DE CONSTRUCCION	90020008	$ 475.000.000	SERVICIO
27	VOLQUETA	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	90000010	$ 70.498.150	SERVICIO
28	MINICARGADOR	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	90011678	$ 73.846.100	SERVICIO
29	VOLQUETA	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	90011680	$ 186.462.500	SERVICIO

30	VOLQUETA	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	90011681	$ 186.462.500	SERVICIO
31	CAMION	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	90011682	$ 70.146.100	SERVICIO
32	CAMION	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	90014424	$ 547.332.150	SERVICIO
33	CAMIONETA	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	90015652	$ 97.764.650	SERVICIO
34	CAMIONETA	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	90015653	$ 97.764.650	SERVICIO
35	CAMIONETA	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	90019230	$ 166.400.282	SERVICIO
36	CAMABAJA	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	90020084	$ 668.544.000	SERVICIO
37	CAMIONETA	EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	90017780	$ 128.018.475	SERVICIO
38	COMPRESOR	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	90016106	$ 57.500.000	SERVICIO
39	UPS	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	90007874	$ 62.257.000	SERVICIO
40	PLANTA ELECTRICA	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	90019317	$ 206.119.499	SERVICIO
41	UPS	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	90019318	$ 174.983.228	SERVICIO
42	TERRENOS DE USO PERMANTENTE SIN CONTRAPRESTACION	TERRENOS URBANOS	90000022	$ 312.400.000	COMODATO
43	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016045	$ 1.161.600.000	BODEGA_USADO
44	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016046	$ 720.000.000	COMODATO
45	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016047	$ 232.000.000	BODEGA_USADO
46	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016048	$ 259.200.000	BODEGA_USADO
47	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016049	$ 430.350.000	BODEGA_USADO
48	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016050	$ 271.600.000	BODEGA_USADO
49	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016052	$ 427.500.000	BODEGA_USADO

50	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016053	$ 402.000.000	BODEGA_USADO
51	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016043	$ 456.000.000	COMODATO
52	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016044	$ 416.850.000	BODEGA_USADO
53	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016033	$ 308.000.000	BODEGA_USADO
54	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016034	$ 669.214.000	BODEGA_USADO
55	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016035	$ 380.000.000	BODEGA_USADO
56	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016036	$ 734.600.000	COMODATO
57	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016038	$ 312.400.000	BODEGA_USADO
58	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016039	$ 515.200.000	COMODATO
59	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016040	$ 325.850.000	BODEGA_USADO
60	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016041	$ 290.400.000	COMODATO
61	TERRENO	TERRENOS URBANOS	90016042	$ 304.000.000	BODEGA_USADO

Se realizará el proceso de avalúo para los bienes basados en la Circular 060 de 2005 del ente Contaduría General de la Nación, los cuales se describen a continuación:

Realización del avalúo técnico y valoración de los bienes muebles que conforman la base de datos de las Propiedades Planta y Equipo a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de acuerdo con lo establecido en la *Resolución No 533 del 2015* por la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el Nuevo Marco Normativo Contable expedido por la Contaduría General de la Nación, y demás normativas aplicables; atendiendo a:

- Valoración en bloque de los elementos que conforman la base de datos de Propiedades, Planta y Equipo a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuyas características sean similares y/ o valoración individual de los elementos de la Propiedades, Planta y Equipo cuyas características sean diferentes.

- Debe suministrar una base de Datos con la siguiente información:
 - Identificación del bien (Placa)
 - Descripción detallada (Nombre, Versión, serial, capacidad, marca)
 - Vida útil (a partir de la Valorización)
 - Deterioro (a partir de la Valorización)
 - Valor Residual
 - Valor Actual
 - Indicar para el caso de bienes muebles que superen los 35 SMLMV, el deterioro y calcularlo e informar el método utilizado para el cálculo
 - Actualización de valores a 2023.
 - Sugerir su adecuada clasificación cuando corresponda

Es de aclarar que se debe realizar una actualización de los activos muebles, que conforman la base de datos de Propiedades, Planta y Equipo, estado (descripción), Conciliación con el área contable y Captura de la información, para su valoración según los parámetros del Nuevo Marco Normativo Contable, y demás normativa aplicable.

En los informes se debe observar las normas técnicas específicas adecuadas al objeto de cada avalúo según las normas técnicas que apliquen a la Propiedad Planta y Equipo del Sector Público definidas por la Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas - RNA y el ICONTEC, las cuales están diseñadas y elaboradas en concordancia con el nuevo marco normativo contable para entidades del gobierno general.

F. CONCILIACIÓN CON CONTABILIDAD

Los informes finales que presente el contratista deben permitir que, en la Oficina de Contabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, no presente diferencias con la información del Almacén, para presentar la conciliación final con saldos iguales entre las dos áreas.

En tal sentido el contratista debe depurar, actualizar y generar un informe por cuenta contable según el Nuevo Marco Normativo Contable *resolución 533 de 2015* y demás normas *concordantes (normatividad NIIF),* según lineamientos de la Oficina de Contabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, lo anterior con los saldos finales arrojados al final del inventario físico en el almacén, y ajustar en contabilidad para que éstos concilien con los saldos reales.

Por tanto, el contratista deberá entregar la información para el cargue de la misma por parte del personal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en los respectivos aplicativos de Contabilidad y Almacén. Si en el momento de reportar la información en las respectivas plataformas se presentasen inconvenientes en las mismas, el operador deberá en lo que respecta a los procesos de amortización y valorización de bienes, realizar los cálculos en hoja Excel que para tal efecto se diseñe.

2.3.3 RECURSO HUMANO SOLICITADO

Como requisito mínimo obligatorio, el proponente debe contar con un equipo de trabajo que se detalla a continuación, así mismo deberá anexar a la propuesta, las hojas de vida y documentos soporte tan solo del Coordinador y Avaluador; dicho personal deberá cumplir como mínimo con el siguiente perfil y cantidad de personas:

CARGO - ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	TIEMPO	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Coordinador: será el encargado de vigilar por cuenta del contratista la buena prestación de los servicios y de revisar, corregir, tramitar y controlar la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros fijados por la entidad en el presente estudio previo y pliego de condiciones. **Es el enlace con el responsable del Almacén y Bodega.**	1	3 MESES	Profesional en Contaduría y/o Economía y/o Administración de Empresas y/o Ingeniería Catastral y/o Ingeniería Administrativa y/o Ingeniería Eléctrica y /o Ingeniería Industrial y/o Geodesia y/o Topografía y/o Ingeniería Civil.	23 meses de experiencia profesional contados a partir de la terminación de materias o de la Expedición de la Tarjeta Profesional (en caso de que aplique). Deberá anexar tarjeta profesional acompañada de su respectivo certificado de vigencia y validez, expedido por la autoridad competente.	23 meses de experiencia específica en Toma Física de Inventarios y/o Contabilidad de Inventarios y/o valoración de bienes muebles e inmuebles.
Avaluador: Debidamente certificado por el Registro Nacional de avaluadores y además el encargado de realizar el avalúo de los bienes inmuebles debe estar certificado por el Registro Abierto de Avaluadores.	1	3 MESES	Profesional en Contaduría y/o Economía y/o Administración de Empresas y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniería Catastral y/o Ingeniería Administrativa y/o Ingeniería Eléctrica y /o Ingeniería Industrial y/o Geodesia y/o Topografía.	23 meses de experiencia e inscrito y vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (Debe presentar el documento que acredite la vigencia). Deberá anexar tarjeta profesional (en caso de que aplique) acompañada de su respectivo certificado de vigencia y validez, expedido por la autoridad competente.	23 meses de experiencia específica en Toma Física de Inventarios y/o Contabilidad de Inventarios
Auxiliares: Integrado por los auxiliares y serán encargados de hacer la toma física de los bienes muebles y apoyar en las actividades que sean requeridos.	3	3 MESES	N/A	Experiencia Laboral en procesos de toma de inventarios por lo menos un (1) Año.	Experiencia en procesos de toma de inventarios por lo menos un (1) año.

El proponente debe diligenciar el formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL dispuesto para el equipo de trabajo con experiencia mínima.

El contratista se obliga a realizar la toma física y verificación de inventarios, así como el avalúo de los bienes muebles e inmuebles bajo el Marco normativo del gobierno general en base la Resolución 533 del 2015 y la Resolución 001 de 2019. (NORMAS NIIF), los de uso público y a presentar los informes respectivos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para el caso del coordinador técnico el postulante deberá acreditar que la persona que ejerza la coordinación técnica del contrato atenderá de manera permanente toda la operación concerniente a la toma física, avalúos y la atención oportuna de los requerimientos y consultas que remita el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.

Para acreditar la formación académica del personal se deberá presentar la siguiente documentación, junto con la hoja de vida, para su verificación:

- Fotocopia del diploma o acta de grado y certificado experiencia laboral o profesional.
- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional, en los casos exigidos por la Ley.
- Los títulos obtenidos en el exterior deberán presentarse debidamente homologados de

conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

- Adicionalmente el proponente deberá anexar carta de compromiso para trabajar en el Contrato que se derive del presente proceso de contratación, de cada persona propuesta.
- Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deben contener:

 a. Nombre de la Entidad Contratante.
 b. Objeto del Contrato (detallar tipo de obra y/o alcance de los trabajos).
 c. Nombre del personal certificado.
 d. Cargo desempeñado.
 e. Fecha de iniciación (día, mes, año) y terminación del Contrato (día, mes, año).
 f. Las fechas de inicio y terminación de Contrato que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.
 g. Firma del funcionario competente.

El Oferente deberá manifestar y garantizar que el perito experto que participe en la elaboración de los avalúos está inscrito en Registro Abierto de Avaluadores (RAA) entidad competente para acreditar la calidad de avaluador, para lo cual el representante legal del contratista deberá aportar *ANEXO CERTIFICACIÓN DE AVALUADORES*, de acuerdo lo estipulado en el Decreto 556 del 2014 y la Ley 1673 del 2013.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se enmarcan en la clasificación UNSPSC, de acuerdo con el objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de administración inmobiliaria / Servicios de avalúo de inmuebles	80000000	80130000	80131800
Servicios contables	84000000	84110000	84111500
Servicios de consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80000000	80100000	80101500

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá. D.C.

CAPITULO II - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de este proceso de selección está previsto (ver cronograma), estas se deben radicar y publicarse en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado el presente proyecto de pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente). En la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente:

3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la

ampliación del término de la garantía de seriedad de la Oferta.

3.3 PROPUESTAS TOTALES

Para el presente proceso de selección, se tendrá como propuesta total, la que se refiera a la totalidad de los servicios requeridos por la entidad. No se acepta la presentación de propuestas parciales.

3.4 VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta debe cubrir integralmente todos los costos directos e indirectos, de tal manera que permita cumplir con lo requerido en los estudios previos y el PLIEGO DE CONDICIONES, y con las disposiciones tributarias y legales en general.

3.5 CAUSALES DE RECHAZO

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) presentadas por los proponentes en adición a otras causas previstas en la Ley y ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de la Unión Temporal o Consorcio o el apoderado constituido para el efecto, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio no le permita ejecutar el objeto de la contratación.

c. Cuando la duración de la persona jurídica o de la unión temporal o del consorcio es inferior a la duración del contrato y dos (2) años más.

d. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.

e. Cuando el proponente no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.

f. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

g. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

h. Cuando no se aporte la Garantía de Seriedad de la propuesta simultáneamente con la oferta, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

i. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.

j. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las circunstancias: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. i) Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

k. Quien no publique la propuesta en el Portal de contratación SECOP ll en la fecha y hora indicada en el pliego de condiciones será causal de rechazo.

l. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

m. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

n. Por no considerar las modificaciones que mediante ADENDAS se haya realizado, si fuera el caso.

o. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

p. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

q. Cuando se determine, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del proceso de selección, previamente analizado por el comité asesor y dando la recomendación de rechazar la oferta, recomendación que será debidamente soportada por el comité

r. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos.

s. Cuando el valor indicado en la propuesta económica no corresponda con el valor diligenciado en

la plataforma SECOP II.

t. Y las demás causales expresamente enunciadas en este pliego.

CAPÍTULO IV - REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este proyecto de pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

4.1 COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformará un Comité Evaluador del proceso de selección, equipo interdisciplinario que se encargará de la verificación y evaluación de las ofertas en los aspectos que conciernen a cada área.

El comité evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de lalabor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación emitida por el comité evaluador del proceso deselección, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas a continuación. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN

Verificación Jurídica (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Financiera (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Técnicos (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación experiencia del proponente (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

4.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

4.3.1. REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporte cada uno de los oferentes en los términos del artículo 6° de la ley 1150 de 2007.

Nota: Se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II solo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Verificación Jurídica (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación Financiera (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil

Verificación Técnicos (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil
Verificación experiencia del proponente (Requisito Habilitante).	Hábil / No Hábil

4.3.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación puede participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1. Carta de presentación de la propuesta. *FORMATO N°. 1*

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el **FORMATO 1**, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y Libreta Militar (Hombres Menores De 50 Años)

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal

La persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El Objeto Social se verificará en el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores contados a partir de la fecha de presentación de propuestas del proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado. El objeto social que conste dentro del certificado de existencia y representación legal, deberá contener en forma expresa y no tacita, el fomento de la participación ciudadana, el fortalecimiento de organizaciones sociales, el diseño y desarrollo de software, apoyar o incentivar el desarrollo de unidades productivas.
c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo para el cierre del proceso, este certificado tendrá validez con la primera

fecha de cierre.

d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta.
e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un extranjero debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de consorcio o unión temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and Good standing, etc.)
La validación de los documentos extranjeros se hará de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales aprobadas por Colombia y en la ley nacional. Las certificaciones emitidas, al igual que los poderes constituidos, en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en el idioma original con su traducción oficial al castellano. LA ENTIDAD se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos documentos.

Los documentos y poderes otorgados en el extranjero que aporten los oferentes en su propuesta, siempre y cuando el país de su emisión haga parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla), deberán ser legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si el documento hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de Apostilla, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por el Cónsul de Colombia de la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por el de una nación amiga. Para estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social conforme a las leyes de su país o territorio de origen, tal y como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

6. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique. *FORMATO No. 2***

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el ítem de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 2. “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO” o FORMATO 2 “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL”, según

sea el caso, establecido en el Pliego de Condiciones.

7. Garantía de Seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ***PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO***, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

Beneficiario	Fondo De Desarrollo Local De Engativá NIT. 899.999.061-9
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.
Vigencia	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.
El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

8. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. *FORMATO NO. 3*

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/ o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

El proponente que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidio familiar SENA E ICBF, deberán acreditar esta situación, a través de un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal o representante Legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso. El proponte deberá tener en cuenta lo estableció en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 (Régimen Tributario).

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/ o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: en el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social.
NOTA 3: El proponente debe aportar junto con la oferta la fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de contadores vigente y fotocopia de la cédula del revisor fiscal (cuando aplique).

9. Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación.

10. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de **los treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día

hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/ o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)".

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso.

Nota 2: En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas,este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha decierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

11. Documentos de Antecedentes y Generales:

11.1. Certificado de Antecedentes judiciales (de policía) del representante legal de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional,

el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.2. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y el de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

12. Certificado de Antecedentes de pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

13. Certificado sobre multas y sanciones. *FORMATO NO. 5*

El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, han sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privada. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. *FORMATO N°. 6*

Compromiso anticorrupción- secretaria para la transparencia de la Presidencia de la República
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. *FORMATO No. 4*

El proponente deberá aportar con su propuesta, el ***FORMATO No.4*** *"Compromiso de Transparencia",* debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

16. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo a la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/

4.3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días hábiles.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total

- Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses
- Capital de trabajo: Activo Corriente menos Pasivo Corriente

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá llegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

LIQUIDEZ **Activo corriente sobre pasivo corriente**	Mayor o igual a 3.39 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO **Pasivo total sobre activo total.**	Menor o igual a 13% o 0.13
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES **Utilidad operacional sobre gastos de intereses**	Mayor o Igual a 0.00 veces
CAPITAL DE TRABAJO **Activo Corriente Menos Pasivo Corriente**	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

Índice de Liquidez

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2023. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 3.39 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez = o > 3.39 veces

Nivel de Endeudamiento

NE=(Pasivo Total/Activo Total)*100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2023. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice

de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al 13%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 13% o 0,13

Índice de Cobertura de Intereses

ICI=(Utilidad Operacional/Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2023. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser mayor o igual a 0.00 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 0.00 veces

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Capital de Trabajo

CT= (Activo Corriente-Pasivo Corriente) *100

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional del año anterior Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023 RENOVADO AÑO 2024. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar renovado, vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2023 no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

Unidad de Medida	Cálculo	Valor
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 16% o 0,16
Rentabilidad sobre	Utilidad Operacional /	Mayor o igual a

activos	Activo Total	12% o 0,12

Rentabilidad del Patrimonio

ROE= (Utilidad Operacional/Patrimonio) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor al 16%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

ROE = Rentabilidad del Patrimonio > o = 16 % o 0,16

Rentabilidad del Activo

ROA= (Utilidad Operacional/Activo Total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor al 12%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

ROA = Rentabilidad del Activo > o = 12% o 0,12

CALCULO DE INDICADORES PARA PROPONENTES PLURALES

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

4.3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, relacionando en el **FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere que los proponentes acrediten experiencia de máximo dos (2) contratos ejecutados en su totalidad y/ o liquidados con entidades públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al **100% del presupuesto oficial,** y cuyo objeto sea relacionado a: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA Y AVALÚO DE INVESTARIOS.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos UNO (01) de los siguientes códigos **UNSPSC**:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de administración inmobiliaria	80000000	80130000	80131800
Servicios contables	84000000	84110000	84111500
Servicios de consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80000000	80100000	80101500

CRITERIOS DIFERENCIALES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MIPYMES Y MUJERES)

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere que los proponentes acrediten experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados en su totalidad y/o liquidados con entidades públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al **100% del presupuesto oficial,** y cuyo objeto sea relacionado a: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA Y AVALÚO DE INVESTARIOS.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos UNO (01) de los siguientes códigos **UNSPSC**:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de administración	80000000	80130000	80131800

inmobiliaria			
Servicios contables	84000000	84110000	84111500
Servicios de consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80000000	80100000	80101500

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en SMMLV. Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentar la oferta.

Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista. Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien certifica
- Fecha de expedición de la certificación

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para el presente proceso. No obstante, lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del

acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán: subcontratos, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso, junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente al bien y/o servicio objeto de la presente contratación.

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Nota 3: Para los proponentes que no están en la obligación legal de inscribirse en el Registro Único de Proponentes -RUP, este requisito de experiencia se acreditará mediante la presentación de la misma cantidad de certificaciones de contratos ejecutados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, según lo registrado en el RUP

Para el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia general solicitada expresada en salarios mínimos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá:

1. Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así

como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión.
2. Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos
3. Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario

Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales.

4.3.4.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente deberá acreditar la inscripción en al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de administración inmobiliaria	80000000	80130000	80131800
Servicios contables	84000000	84110000	84111500
Servicios de consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80000000	80100000	80101500

En caso de oferente plural, todos sus integrantes deberán acreditar la inscripción en por lo menos uno de los anteriores códigos.

4.3.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar el formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Anexar el **FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL.**

4.3.4.3. COMPROMISO AMBIENTAL

El proponente suscribirá el **FORMATO DE COMPROMISO AMBIENTAL** donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

4.3.4.4. RECURSO HUMANO HABILITANTE

Se debe aportar la hoja de vida del coordinador del proyecto y del avaluador con todos los documentos que acrediten la formación y la experiencia del profesional en las condiciones establecidas en el anexo técnico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable dentro del presente proceso de selección se realizarán conforme con el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la entidad, deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

El procedimiento de selección del contratista está sometido a principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. De conformidad con el objeto y la modalidad de selección, el ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquel que obtenga el mayor puntaje en los factores de evaluación y ponderación relacionados con la calidad del proponente.

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad a las experiencias adoptadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá para este tipo de contratos bajo la modalidad de Licitación Pública, la mejor alternativa a aplicar será la establecida en el literal a) Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico – Oferta Económica (Valor del presupuesto incluido IVA)	55
2	Factor técnico y de Calidad:	35

2.1	Profesional de apoyo adicional	25
2.2	Capacitación al personal de la Alcaldía Local	9.5
2.3	Puntaje criterio diferencial (aplicará según lo descrito en el Decreto 1860 de 2021) Emprendimientos y Empresas De Mujeres	0.25
2.4	Puntaje criterio diferencial (aplicará según lo descrito en el Decreto 1860 de 2021) Mipyme	0.25
3	Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Total		**100 PUNTOS**

5.2. FACTOR ECONÓMICO (55 Puntos Máximo):

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica**,** con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta

económica. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación, la sumatoria total de la propuesta varía en más del 1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir – Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores unitarios antes del impuesto al valor agregado (IVA), garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

- **Mecanismo de evaluación de los factores económicos**

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de licitación pública, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 55 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo **CINCUENTA Y CINCO** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- **Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica**

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la selección de la alternativa de evaluación para el FACTOR No. 1, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del presente proceso de selección, para los efectos de este numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

- **Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

= Media aritmética.
i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

= Media aritmética alta
= Valor total sin decimales de la oferta más alta
= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número

determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

- **Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de no diligenciar el formato Anexo – Propuesta Económica dispuesto para tal fin, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE**.**

NOTA 2: EL VALOR DILIGENCIADO EN EL FORMATO No. 14 (PROPUESTA ECONÓMICA), DEBE SER IGUAL AL VALOR DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II.

5.3. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (35 PUNTOS)

Se asignará el puntaje por FACTOR TECNICO, de acuerdo con los siguientes subfactores conforme a lo allí descrito:

5.3.1. PROFESIONAL DE APOYO ADICIONAL. (25 puntos)

Se asignará veinticinco (25) puntos al proponente que ofrezca al Fondo De Desarrollo Local De Engativá sin costo, un profesional de apoyo adicional con las siguientes especificaciones:

Funciones: será el encargado de verificar por cuenta del contratista el correcto avalúo de los **bienes inmuebles y vehículos** propiedad del Fondo. Deberá apoyar al coordinador y al avaluador en el proceso de avalúo específicamente para los bienes inmuebles y vehículos y apoyar la entrega del informe de avalúo final al Profesional Universitario del Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Perfil: profesional en las áreas de la administración y/o Contabilidad y/o Ingenierías y/o afines, incluida la arquitectura, debidamente certificado por el Registro Abierto de avaluadores. Debe estar certificado en las categorías: inmuebles urbanos y/o obras de infraestructura y maquinaria, equipos y maquinaria móvil. Con posgrado contemplado dentro de los NBC (Núcleo Básico del Conocimiento) de Administración, Economía, contaduría Pública.

Experiencia requerida: Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá anexar tarjeta profesional (en caso de que aplique) acompañada de su respectivo certificado de vigencia y validez, expedido por la autoridad competente. y mínimo tres (3) años de experiencia específica en avalúos.

5.3.1.2. CAPACITACIONES SIN COSTO (9,50 puntos)

Se asignará (9.50) puntos al proponente que ofrezca al Fondo De Desarrollo Local De Engativá sin costo, unas capacitaciones con las siguientes especificaciones:

CRITERIO	PUNTAJE

Capacitación sobre bases de datos de inventarios, avalúos urbanos, propiedad, planta y equipo, bienes especiales.	9.50
Si el proponente no presenta la carta de compromiso firmada por el representante legal, de vinculación de personal de la localidad no se otorgará puntaje	0

5.3.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL (0.25 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el Decreto.	0.25

Nota 1: El proponente debe allegar una carta que establezca el por qué cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**: "*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección*", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0,25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.1.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en este caso en particular:

1.- Que el proceso que nos ocupa se refiere a los servicios de toma física y avaluó de bienes, según el objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EL AVALÚO DE LOS BIENES CLASIFICADOS COMO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, INVENTARIOS Y BIENES DE USO PÚBLICO A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ".

2- Que la entidad, de acuerdo al análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son: el recurso humano, elementos de papelería y servicios de alquiler de distintos elementos logísticos.

3- Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó

resultado de oferta nacional para el recurso humano y el servicio de alquiler de distintos elementos como tarimas, sonido, transporte y para refrigerios.

4- Así las cosas, habida consideración que el recurso humano y el servicio de alquiler de los distintos elementos de logística y los refrigerios, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

OPCIÓN 1 - VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el **Formato No. 8**, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el **Formato No. 8**, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

5.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.
Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador

mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados.

El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (Soportado con el documento idóneo) • Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del

Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, “la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño” .

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

NOTA 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de

terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 5: **Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre)** todos los documentos necesarios para su aplicación.

De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO VI – CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1. PLAZO

El plazo del contrato es **TRES (3) MESES** y/ o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

6.2. PRESUPUESTO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de: CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($190.952.160) M/CTE, incluye impuestos.

6.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por proyecto, así:

- Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato al primer mes de ejecución, luego de ser aprobadas hojas de vida del equipo ejecutor, previa presentación del Cronograma y plan de Acción del desarrollo y ejecución del Contrato y un avance acumulado del 30% de ejecución con respecto al total.
- Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al segundo mes de ejecución, luego de presentado y avalado por el supervisor y/ o interventor, el informe de actividades que dé cuenta de un avance acumulado del 70% de ejecución con respecto al total.
- Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, luego de

terminada la ejecución del contrato y entregados a satisfacción todos los productos especificados en las especificaciones técnicas de los estudios previos, previa presentación y aval por el supervisor y/ o interventor del informe final de actividades.

- Un pago final equivalente al diez por ciento (10%), a la firma del acta de liquidación del contrato.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Engativá
2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y/o interventor (si aplica) y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor (si aplica) del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3º. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que

no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

NOTA ACLARATORIA No. 1. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA ACLARATORIA No. 2: Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA ACLARATORIA No. 3. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo De Desarrollo Local De Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

6.4. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
11. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.)

6.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Establecer la metodología y procedimiento técnico para establecer la vida útil de los bienes.
2. Establecer el cronograma de conformidad a las instrucciones del apoyo a la supervisión que contenga los días, hora y sitios donde realizara la ejecución contractual de la toma de inventarios y las características de los formatos y bases de datos establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Realizar la verificación, conteo, clasificación, plaqueteo de los elementos por responsable, registrar en el formato, cuales placas requieren cambio por deterioro y cuales hacen falta, adicionalmente registrar cuales elementos son para baja.
4. Plaquetear los bienes del inventario objeto del contrato, que no cuenten con número de placa, identificando previamente que estos no hayan sido anteriormente rotulados, de acuerdo con la continuidad de consecutivo que tengan los elementos en SI CAPITAL.
5. Entregar un registro fotográfico en medio digital de cada bien sujeto a toma física.
6. Suministrar la totalidad de los elementos necesarios (plaquetas adhesivas en papel de seguridad 2017, formatos, personal, transporte, etc.), para la ejecución del contrato.
7. Entregar en medio físico y magnético una base de datos en Excel (SICAPITAL) según estructura suministrada por el Apoyo a la Supervisión, que contenga los respectivos inventarios debidamente clasificados e identificados de acuerdo con sus características y su valorización.

 a. Bienes devolutivos y consumo controlado en bodega
 b. Bienes devolutivos nuevos en bodega
 c. Bienes devolutivos usados en bodega
 d. Bienes devolutivos inservibles en bodega
 e. Bienes devolutivos en servicio
 f. Bienes devolutivos entregados a través de contratos de comodato, interadministrativos o de uso
 g. Bienes recibidos de terceros a través de contratos de comodato, administración o custodia, registrados en cuentas de orden y bajo control administrativo
 h. Inventario de Hardware y software

i. Inventario de Vehículos
j. Inventario de Inmuebles
k. Sobrantes
l. Faltantes

8. Entregar los formatos de conteo físico de cada uno de los responsables, con sus respectivas firmas en la relación de novedades verificación y /o toma física.
9. Realizar un segundo conteo a lo verificado inicialmente, para lo cual se marcarán los formatos con Conteo No 2. Este conteo corresponderá a la verificación de faltantes y sobrantes de la primera toma física.
10. Coordinar con el apoyo a la supervisión, la realización de inventarios, respecto de los bienes que estén dentro y fuera de las instalaciones de la Alcaldía Local.
11. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la reglamentación que regulen los inventarios como aspectos técnicos, económicos entre otros que guarden relación con la actividad a desarrollar en especial las contenidas en la Resolución 001 /2019 emanada de la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital y resolución 533 de 2015 Nuevo Marco Normativo Contable aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones y procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles Código: GCO-GCI-P002
12. Asumir los gastos directos e indirectos que se requieran para efectuar el levantamiento y entrega de los inventarios de los bienes muebles que se encuentren dentro y fuera de las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá.
13. Presentar al Comité de Inventarios la información contable, las acciones a seguir, los ajustes necesarios para cada caso y su análisis, al igual que el resultado del informe final.
14. Entregar el valor histórico con sus respectivas depreciaciones o amortizaciones, y valorización de los bienes muebles a cargo del Fondo De Desarrollo Local De Engativá, a la fecha de corte del inventario físico.
15. Presentar los informes necesarios solicitados por la entidad a través del supervisor, con el objeto de llevar el control de los bienes muebles inventariados y de esta forma autorizar los pagos respectivos.
16. Actualización mediante avalúas de los bienes muebles e inmuebles de acuerdo con la Circular externa 060 de 2005 de la Contaduría General de la Nación e incorporación de la información en la contabilidad al cierre del periodo contable.
17. Adelantar el reconocimiento catastral preliminar en cada uno de los predios de propiedad de la Alcaldía Local de Engativá y en administración de otras entidades, con el objeto de establecer el elemento físico y jurídico.
18. Determinar linderos y áreas conforme a los documentos que demuestran el derecho de propiedad.
19. Avaluar con perito inscrito en la Lonja y/o en el Registro Nacional de Avaluadores los bienes inmuebles de propiedad de la Alcaldía Local de Engativá, así como los bienes muebles susceptibles de ello.
20. Entregar la información tanto de inventarios como contable y los ajustes que resulten para que se carguen el aplicativo de almacén, garantizando la actualización de esta.
21. En caso de que algunos elementos del inventario no tengan disponible el dato de fecha de adquisición ni costo histórico; se debe prever que la firma contratada mediante un estudio de

reconocido valor técnico proceda a determinar estos valores para aquellos elementos sin información.

22. Realizar las cartas, llamadas y demás medios requeridos para comunicar al total de comodatarios las fechas en las cuáles se realizará la verificación física de los inventarios.
23. Entregar el informe final antes del 31 de diciembre de 2024 para efectos contables.
24. Debe suministrar una base de Datos con la siguiente información:
 - Identificación del bien (Placa)
 - Descripción detallada (Nombre, Versión, serial, capacidad, marca)
 - Vida útil (a partir de la Valorización)
 - Valor Residual
 - Valor Actual
 - Indicar para el caso de bienes muebles que superen los 35 SMLMV, el deterioro y calcularlo e informar el método utilizado para el cálculo,
 - Actualización de valores a 2024.
 - Sugerir su adecuada clasificación cuando corresponda
25. El contratista deberá entregar el Informe de la Toma Física a mas tardar el 30 de diciembre de 2024.
26. Las demás que sean requeridas, dentro del marco del objeto del presente contrato.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

6.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII

7. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES YACUERDOS COMERCIALES

7.1 TIPIFICACIÓN – ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO No. 3. MATRIZ DE RIESGOS

7.2 ACUERDOS COMERCIALES

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 1.261.717.769	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.261.717.769	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $28.675.403.847	No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $2.177.910.121	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $28.620´713.796	No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 1.263.043.958	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $2.294.000.000	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $86.020.000.000	No	N.A.	

COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $ 1.066.556.147	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $ 1.066.556.147	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.178.489.420	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $26.783.850.461	No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	No	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $23.466´405.900	No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.363.655.146 (Umbral: 250.000 DEG)	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $ 27.272.113.299 (Umbral: 5.000.000 DEG)	No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	Sí	Bienes y Servicios $1.148.221.780	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	No	N.A.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

7.3. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 Decreto 1082 de 2015, así:
El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá NIT 899.999.061 -1, cualquiera de las siguientes garantías de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	**X**			**10%**	**Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.**
Cumplimiento		**X**		**20%**	**Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de suscripción**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**5%**	**Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.**
Calidad del servicio			**X**	**20%**	**Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de suscripción**

CAPÍTULO VIII - CONDICIONES DEL CONTRATO

8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente al que se le adjudique el contrato deberá suscribirlo en el término señalado en el cronograma, una vez realizada la Adjudicación, la cual se entenderá surtida *una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II.*

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: El contrato deberá aprobarse a través de la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal o apoderado asociado a la cuenta del proveedor.

Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías establecidas en el contrato por parte del Ordenador del Gasto.

El certificado de registro presupuestal deberá expedirse y las pólizas constituirse en el término señalado en el cronograma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicara en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

8.1 NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el adjudicatario del proceso es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

8.2 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien ella designe como su apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto

contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a ésta enla supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

8.3 CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Los contratos que se celebrenpara la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Fondode Desarrollo Local de Engativá no existirá relación alguna.

8.4 **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

8.5 CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Fondode Desarrollo Local de Engativá podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

8.6 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa.Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante,en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.7 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar aEL (LA) FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ una suma equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione encaso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que dicho valorsea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará porla jurisdicción competente.

8.8 MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ multas diarias y sucesivasdel uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de lasmultas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8.9 CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

8.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8.11 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativo.

8.12 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

8.13 VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

8.14 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

8.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente aplicable a la materia. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

8.16 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda

por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

8.17 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo a la que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

Proyectó: Katherine Nemocon Valenzuela – Profesional de Apoyo FDLE KN
Revisó: Carolina Morris Prieto– Coordinador de contratación
Aprobó: Jesús David Diaz- Asesor del despacho